

dible, que deben y pueden, por tanto ser previstos, modifícase la recordada resolución de 18 de Octubre de 1913, estatuyendo que la autorización por ella acordada a los Inspectores Seccionales en Provincias para que de los fondos de que disponen inviertan anualmente hasta la cantidad de \$ 300.00 mps. sea para "gastos de Oficina" en vez de "útiles de escritorio" como expresa actualmente.

Comuníquese etc..

Buenos Aires, Marzo 5 de 1915.

2410

P

2

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Presupuesto General, quedan incorporadas a la Secretaría, como parte integrante de la misma, las siguientes Oficinas: Estadística - Mesa de Comptadas - Archivo y el Monitor, bajo la inmediata dependencia del Señor Secretario General, quien deberá proveer lo necesario a los efectos del mejor cumplimiento de esta resolución. (Aprobado por el H. Consejo en sesión de la fecha).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1915

2300

P

El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 17.º de la Ley de Presupuesto General que dice así: -

"desde la promulgación de la presente ley no se podrá acumular en una misma persona dos o mas empleos, ya sean estos nacionales, provinciales o municipales, exceptuándose los del magisterio en ejercicio, los técnicos y los que corresponden a especialidades profesionales". - #